



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 02 de abril de 2025
TR. N.º 0145-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de abril de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0145-2025-CU-UNALM. - La Molina, 02 de abril de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el día de hoy 02 de abril del año en curso la Universidad Agraria La Molina ha sido tomada por los estudiantes a las 06:25 a.m., habiendo cerrado puertas, no permitiendo entrada al campus universitario de autoridades, alumnos, personal administrativo; así como, poniendo cadenas y candados a todas las puertas del Campus (puerta de ingreso vehicular y peatonal, puertas N.º 1, 2, 3, 4 y 5).

Ante ello, se convocó a sesión extraordinaria de Consejo Universitario, siendo el único punto de agenda la **“toma del Campus Universitario”**.

Al respecto, debemos indicar que el artículo 10º de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que ***“El ejercicio de la autonomía en la educación universitaria se rige por las siguientes reglas: (...) 10.2 Los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley. 10.3 La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando (...) se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria. (...)”***; Que, se les exhortó a los alumnos a través de su Federación de Estudiantes que cese su medida y se inicie el dialogo de su plataforma de reclamos, para lo cual la vicepresidenta de dicho Federado convocó a una Asamblea General de Estudiantes, cuya decisión fue **no levantar la medida sino se accedía a las siguientes peticiones:**

- **Que la reunión con los Centros Federados sea en vivo.**
- **Que no exista represalias contra ningún estudiante que haya acatado la medida.**
- **Que saliera un comunicado indicado las acciones a tomar, las fechas en las que se resolvería los reclamos.**

Que, el Consejo Universitario no accedió a las condiciones planteadas por los estudiantes si es que no se liberaban las puertas de acceso al Campus Universitario – no pudiendo tener una mesa de diálogo bajo represalias - y siendo máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, se acordó por mayoría, dejar ingresar a la fuerza policial a fin de abrir las puertas y se retorne al normal funcionamiento de la Universidad; Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 310º literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 02 de abril de 2025
TR. N.º 0145-2025-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.- Aplicar el artículo 10º, numeral 10.3 de la Ley 30220, Ley Universitaria y dejar ingresar a la fuerza policial a fin de restituir el normal funcionamiento de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VRAC,VRI,DIGA,INTERESADOS